

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Ref. Proceso EJECUTIVO de PATRICIA SANCHEZ BARRETO contra ANA CECILIA ARIAS y OTROS. Radicado. 23-001-31-03-004-2012-00159-00.

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita que se decrete como medida cautelar la siguiente: El embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT y cualquier otro título, la demandada ANA CECILIA ARIAS MORENO (C.C. NO. 41.690.961), en las entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO CORBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCOMEVA. En virtud de lo anterior, el despacho accederá a ello atendiendo lo dispuesto en el artículo 593-10 en concordancia con el artículo 599 del C.G.P. La medida se encuentra limitada en la suma de \$226.000.000. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004. Oficiése en tal sentido por Secretaría.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Decretar el embargo y retención de los dineros que posean la demandada ANA CECILIA ARIAS MORENO (C.C. NO. 41.690.961), en sus cuentas corrientes y de ahorros, CDT y cualquier otro título de los Bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO CORBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCOMEVA. La medida se encuentra limitada en la suma de \$226.000.000. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004. Por Secretaría oficiése.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94270269dacabde74fae79046fe43dfa14a8b217285ce417fc949d9ee7d84713

Documento generado en 23/07/2021 02:10:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>